

Tu ahorro está protegido.

Banco Familiar forma parte del Fondo de Garantía de Depósitos.



Para Banco Familiar es muy importante tu tranquilidad.

Te contamos más acerca de la garantía que provee el fondo de garantía de depósito (FGD) a los ahorristas del sistema financiero nacional.

¿QUÉ ES EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (FGD)?

Es un régimen explícito, limitado, obligatorio y oneroso, constituido con financiamiento público y privado, para proteger parcialmente el ahorro del público, en las entidades financieras privadas autorizadas a operar por el Banco Central del Paraguay. El FGD fue creado por Ley N° 2334 del 12 de diciembre 2003.

Es administrado y contabilizado por el Banco Central del Paraguay en forma separada y solo puede ser utilizado para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 2334/03. El uso de recursos del FGD está basado en el criterio de minimización de costos y estarán destinados exclusivamente a honrar la garantía de depósitos.

Este esquema de garantía tiene como objetivo evitar el efecto contagio que produce la caída de una entidad financiera en las restantes entidades, y preservar el ahorro de los pequeños depositantes.

El rol del FGD no se circunscribe exclusivamente a abonar en tiempo y forma el monto garantizado de los depósitos en caso de resolución de una entidad, sino que la ley le otorga la posibilidad de implementar diferentes mecanismos financieros para que los depositantes puedan recuperar sus acreencias.

Fuente BCP. Más información <https://www.bcp.gov.py/informacion-institucional-i92>

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de la garantía de depósitos brindada por el FGD?

Cualquier persona natural o jurídica puede tener depósitos asegurados por el FGD. Así mismo, el sistema de garantía no distingue entre personas nacionales o extranjeras.

2. ¿Qué es lo que garantiza el Fondo de Garantía de Depósitos?

En caso de retiro de licencia para operar (Resolución) de un banco o de una empresa financiera, el FGD garantiza los depósitos de la persona natural o jurídica, residente o no en el país.

3. ¿Qué tipo de depósitos están garantizados?

Los depósitos sujetos a protección, estarán constituidos por el conjunto de dinero, bajo cualquier modalidad y denominación, es decir, en moneda nacional y/o extranjera.

4. ¿Cuál es la cobertura máxima que me ofrece el fondo?

El monto máximo de cobertura del FGD es el equivalente a 75 salarios mínimos mensuales por persona física o jurídica. Los importes garantizados son actualizados conforme a la modificación del salario mínimo.

5. ¿Cómo son considerados los intereses en caso de pago de la garantía?

En caso de iniciarse el Proceso de Resolución de una entidad con problemas, los intereses devengados hasta la fecha en que el Banco Central del Paraguay dicte la Resolución de la Entidad son tomados en consideración para calcular la garantía de depósito.

6. ¿Qué tipos de entidades financieras tienen garantizados los depósitos por el FGD?

Todas las entidades privadas del sistema financiero nacional que se hayan bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay: bancos privados, empresas financieras y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda.

7. Si tengo depósitos en varias instituciones, ¿se sumarán estos para el cálculo de la garantía?

No. La garantía responde por persona física o jurídica y por entidad financiera miembro del FGD. Conforme a la Ley, los depósitos están garantizados por cada entidad financiera, de manera independiente. Sin embargo, los depósitos constituidos en distintas sucursales de una misma entidad serán sumados, dado que corresponden a la misma unidad de negocio o institución financiera.

8. ¿Cómo se determina quién es el dueño o titular de un depósito?

El FGD asume que el dueño de los fondos es la persona física o jurídica, registrada como titular en el Registro de Depositantes de la entidad, al momento de la resolución de la misma. En casos de endosos o transferencia de Certificados de Depósito a favor de terceros, la transferencia o negociación del documento debe registrarse en la entidad financiera emisora a los efectos de la cobertura de la Garantía de Depósitos, y con una antelación de un mes al inicio del proceso de Resolución.

9. ¿Podrá aumentarse la cobertura de la garantía si se divide en distintas y diferentes cuentas separadas en la misma entidad?

No. La garantía se computa por persona en cada entidad, sin determinar el tipo de cuenta que el depositante posee. Se sumarán los depósitos en cuenta corriente, CDA, y otras cuentas que posee la persona en la misma entidad para determinar la garantía, que no podrá sobrepasar los 75 salarios mínimos.

10. ¿Qué es una cuenta conjunta?

Una cuenta es conjunta o mancomunada cuando sus titulares son dos o más personas.

11. ¿Qué sucede con las cuentas conjuntas?

La Ley 2334/03 en su Artículo 1 Inciso e, reglamentada por la Resolución N° 10 Acta N° 75 del Directorio del BCP, de fecha 23 de agosto del 2004, establece que cuando el conjunto de imposiciones de dinero pertenece a más de una persona, la garantía se pagará por partes iguales hasta el límite fijado en la Ley, por persona física o jurídica. El pago de la garantía no excederá de este límite cuando una misma persona posea más de una imposición de dinero en la entidad financiera.

12. ¿Cómo se calcula la garantía de depósitos si tengo una cuenta conjunta o mancomunada con mi esposa o con mis hijos?

Para el cálculo de la garantía los parientes por consanguinidad o afinidad son consideradas personas independientes. Por tanto, el cónyuge es considerado una persona independiente y se calcula la garantía como si no constituyera una sociedad económica. En ese sentido, el monto máximo de cobertura se dividirá por partes iguales entre las personas titulares del depósito.

EJEMPLO:

Tres titulares con cuenta conjunta.

Carlos, Luis y Edgar poseen un depósito mancomunado por un monto de Gs. 300.000.000.- Ninguno de los tres posee otro depósito. En este caso, el monto máximo de cobertura se dividirá por partes iguales entre los titulares del depósito conjunto, o sea Gs. 153.084.225 (75 salarios mínimos vigentes) dividido entre tres depositantes.

PERSONAS	DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE	DEUDA	DEPOSITO MENOS DEUDA	MONTO GARANTIZADO
Carlos	100.000.000	0	100.000.000	51.028.075
Luis	100.000.000	0	100.000.000	51.028.075
Edgar	100.000.000	0	100.000.000	51.028.075
TOTALES			300.000.000	153.084.225

Quedan exentos de la cobertura del FGD los siguientes productos:

- Préstamos
- Líneas de créditos
- Tarjetas de créditos